



**VISTOS**, el Informe N° 000078-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe N° 000660-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 0029578-2025/MC y N° 0033419-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONFESIONES PARANORMALES"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0029578-2025/MC, de fecha 7 de marzo de 2025, el señor Bruno Joaquin Daisuke Galvez Cuentas, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONFESIONES PARANORMALES"*, a desarrollarse el día 19 de marzo de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000382-2025-DIA/MC, de fecha 10 de marzo de 2025, debidamente notificada el 11 de marzo de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0033419-2025/MC, de fecha 13 de marzo de 2025, la administrada envía información tendente a subsanar las observaciones

Que, de acuerdo al Informe N° 000078-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de la revisión de la información vinculada a la sinopsis del espectáculo se observa que esta es ampliada como: *"(...) espectáculo que fusiona el teatro y el humor con elementos de la narración visual para presentar historias y leyendas urbanas del Perú. A través de la dramatización de relatos populares, se busca evocar la riqueza cultural y mística de nuestra comunidad, creando una experiencia única que permite a los espectadores conectar con nuestras raíces culturales"*;

Que, asimismo, la información presentada por el administrado referente a la estructura escénica del espectáculo denominado *"CONFESIONES PARANORMALES"* no permite verificar si este se enmarca dentro de la manifestación cultural del "teatro", en tanto carece de fundamentos sólidos que respalden la clasificación de este espectáculo como tal, toda vez que el "teatro" se caracteriza por contar con una narrativa que presenta un conflicto y desarrolla una resolución, así como otros elementos vinculadores a la interpretación escénica;

Que, en aplicación del principio de verdad material, la Dirección de Artes ha verificado que en la página web de venta de entradas Joinnus, la descripción del espectáculo señala lo siguiente: *"¡Regresa Confesiones Podcast en vivo! Grabaremos para nuestro tercer especial en el Teatro Julieta. Sé parte de este episodio con invitados especiales totalmente nuevos, testimonios del público e historias paranormales aterradoras"*<sup>1</sup>

Por otro lado, en el video "Confesiones Paranormales", publicado en la red de "Confesiones Podcast"<sup>2</sup> y dirigido por el Sr. Jorge Luis Talavera Campos, mismo director que figura en el espectáculo de la solicitud, se advierte que se trata de un formato presentado en podcast en la plataforma YouTube, pero esta vez situados en un teatro. En este sentido, la Dirección de Artes no dispone de elementos para

<sup>1</sup>Verificado en: <https://www.entradas.laplaza.com.pe/events/theater/lima-confesiones-paranormales-en-vivo-67805>

<sup>2</sup> Verificado en: <https://www.youtube.com/watch?v=CbEAqnzCuzk>



enmarcar el formato del espectáculo dentro de la categoría de manifestación teatral, aunque se utilicen elementos de comedia y narración, el formato sigue siendo principalmente el de un podcast, donde el enfoque central es el contenido hablado.

Que, la información presentada no permite determinar que el espectáculo denominado "Confesiones Paranormales" pueda ser considerado como una obra de teatro debido a su contenido, falta de elementos característicos del género, la predominancia de elementos propios de un podcast y la información obtenida mediante medios digitales, como verdad material;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000660-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "**CONFESIONES PARANORMALES**", no cumple los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "**CONFESIONES PARANORMALES**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES